CO

000121026708

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA
DE NOTIFICACION

TRIBUNAL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL NRO.**23** - SECRETARIA **230** -
Sito en Marcelo T. de ALVEAR 1840, PB- CABA

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES: - 5 FEB 2025

Sr.: **GONZALEZ CAROLA CECILIA**

DOMICILIO: **MISIONES N°195 PISO 8, DPTO 31- CABA**

DENUNCIADO

TIPO del DOMICILIO

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial - REPUBLICA ARGENTINA - CAPITAL FEDERAL - N° 23 -

SECRETARIA N° 230
SELLO del FUERO

CARÁCTER: BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA
(urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora Inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES: _____
(Insania Art. 626 – Amparo – Habeas Corpus – Arts. 682/683/684 – Art.339/341 – C.P.C.C. – Art. 129 C.P.P.)

						(Tachar lo que no corresponda)		
13 FEB 2025	1025 Hs			SALA				
	4154/2023	31	COM	23	230	NO	NO	NO
NRO. ORDEN	EXP. NRO.	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.

REZ: ☐ NOTIF. NEGATIVA ☐

Hago saber a Ud. que en el Expediente caratulado: **"BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/ GONZALEZ, CAROLA CECILIA s/EJECUTIVO"** que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: Buenos Aires, de septiembre Y VISTOS: de 2024 LV . Toda vez que la deudora fue intimada de pago conforme surge del mandamiento de fecha 29/07/2024 y no habiendo opuesto excepciones, corresponde resolver de conformidad con lo dispuesto por los arts. 542, 551 y 558 del Cód. Proc. Por ello FALLO: 1) Sentenciando esta causa de trance y remate y mando llevar adelante la ejecución contra CAROLA CECILIA GONZALEZ hasta hacer al acreedor BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES íntegro pago del capital reclamado de 261.968,63 (pesos doscientos sesenta y un mil novecientos sesenta y ocho con sesenta y tres centavos).- con más los intereses allí pactados, estableciéndose como límite máximo para el cómputo de esos réditos -por todo concepto- un porcentual de hasta dos veces y media la tasa activa aplicada por el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento a 30 días, sin capitalizar, desde la fecha de constitución en mora que tuvo lugar el día 05/12/2022 respecto del saldo deudor correspondiente a la tarjeta de crédito VISA ($146.539,19) fs. 30/38- ver constancia digitalizada en - y el 30/06/2022 correspondiente a saldo del prestamo bancario ($115.429,44) - ver escrito de inicio de fs. , hasta el 46/60 efectivo pago. 2) Se imponen las costas a la ejecutada vencida (art. 558 del Cód. Proc.) y se difiere la regulación de honorarios hasta la conclusión del juicio, sin perjuicio del derecho que pudiera asistir a los profesionales en los términos del art. 12 de la ley 27.423. 3) Hágase saber que se admitirán liquidaciones sólo cuando existan fondos depositados en el proceso (art. 591 Cód. Proc.). 4) En atención a lo manifestado, líbrese la cédula bajo responsabilidad de la parte actora solicitada a fin de notificar la presente. 5) Cuando no se hubiere constituido domicilio en autos, la cédula se direccionará al domicilio de la intimación y las ulteriores notificaciones se efectivizaran ministerio legis (arts. 542, 41 y 133 del CPCC). 6) Regístrese. MARIA SOLEDAD CASAZZA JUEZA

Queda Ud. Debidamente NotificadO.

Buenos Aires, de ~~DICIEMBRE~~ de ~~2024~~.
Febrero 2025

María Yaconis
T°84 F°640 CPA

Señor Juez:
En Bs. As.. 13 FEB 2025 siendo las 1020 hs.,

me constituí en la calle y número ~~el domicilio~~ precedentemente indicado, requiriendo la presencia del interesado y no respondiéndose a mis llamados, al no encontrar encargado del edificio o vecino ~~linderо~~ que supiera dar razón del requerido, me permita ingresar al edificio, ~~acuerda a recibir la presente firme en calidad de testigo (art. 136 CPCyC)~~, procedí a ~~retener devolver original y duplicado de igual~~ tenor a la presente con/sin copias hasta próximo diligenciamiento

Pablo Francisco Varcia
OFICIAL NOTIFICADOR

Y no vale. Conste.

NOTIFICADOR FIJANDO UN DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE, SIN COPIAS, EN EL BUZÓN DEL DOMICILIO Y DADO LAS IMPOSIBILIDADES DE NO PODER ACCEDER.
LUEGO VOLVERÉ

Pablo Francisco Varcia
OFICIAL NOTIFICADOR - C.S.J.N.